



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 049-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-JMMB de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 0042-2025-SGFA/MDNI de fecha 27 de marzo de 2025, Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 324-2025-OGRH/MDNI de fecha 28 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado que prescribe: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por la ley o por convenio".

Que, asimismo, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Además "El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional".

Que, se establece que el artículo 4° del referido Decreto mencionado en líneas supra, precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, por su parte el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1450 establece lo siguiente: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario". El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, establece en uno de sus párrafos (...) "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario" (...).

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0158-2024-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal del D.L. N° 276, obreros sujetos al D.L. N° 728, personal administrativo D.L. N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2025; siendo que, el descanso vacacional remunerado del trabajador JOSE MARIA MERINO BANCES - Policía Municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, se encuentra programado desde el 01 al 30 de agosto de 2025.

Que, mediante Informe N° 001-2025-JMMB de fecha 27 de marzo de 2025, el Sr. JOSE MARIA MERINO BANCES identificado con DNI N° 15428227, Policía Municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, solicitó vacaciones adelantadas por motivos familiares, desde el 01 al 15 de abril de 2025, por (15) días calendario.

Que, con Informe N° 0042-2025-SGFA/MDNI de fecha 27 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, informó la viabilidad para el adelanto de vacaciones del servidor el Sr. JOSE MARIA MERINO BANCES - Policía Municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, desde el 01 al 15 de abril de 2025.

Que, teniendo en cuenta la viabilidad favorable del jefe Inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a realizar el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 28 de marzo de 2025, en mutuo acuerdo con el trabajador JOSE MARIA MERINO BANCES - Policía Municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, firmando ambas partes de conformidad a los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, acuerdan el ADELANTO DE DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1 (01-15 April 2025, 15 days), 2 (01-15 August 2025, 15 days), and TOTAL (30 days).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de lo solicitado por el trabajador JOSE MARIA MERINO BANCES - Policía Municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, personal Obrero perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, donde solicita adelanto de sus vacaciones por el periodo desde el 01 al 15 de abril de 2025, por treinta (15) días, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite el adelanto de sus vacaciones antes de cumplir el récord de vacaciones respectivo, teniendo así el acta de acuerdo de adelanto de vacaciones suscrito entre el Empleador y el trabajador de fecha 28 de marzo de 2025; que el mencionado derecho se materializará por los días que el trabajador tenga días de descanso en proporción al número de días que pretende hacer uso.

Que, a través del Informe N° 324-2025-OGRH/MDNI de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, haciendo el cómputo del récord vacacional del trabajador JOSE MARIA MERINO BANCES, a la fecha ha originado 15 días de vacaciones, efectuando la operación matemática desde su fecha de reposición laboral 21/09/2023 y; habiéndose cumplido con las exigencias previstas en normas especiales para el otorgamiento de adelanto de vacaciones solicitado por el trabajador JOSE MARIA MERINO BANCES, personal Obrero del Decreto Legislativo N° 728, declaró **PROCEDENTE** conceder el adelanto de vacaciones, por estar sujeto a Ley.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023 y **Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al trabajador JOSE MARIA MERINO BANCES, personal Obrero del D.L. N° 728 perteneciente a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, **el adelanto del descanso vacacional**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	DIAS CALENDARIO
1	Del 01 al 15 de abril de 2025	15 días
2	Del 01 al 15 de agosto de 2025	15 días
TOTAL		30 días

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. Rosa Adelina Ayaucañ Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (O) - MDNI